

Chitré, 13 de abril de 2022

**Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro
Ministerio de Ambiente
Panamá
E. S. D.**

Respetado Señor Ministro,

Por medio de la presente, yo, ZHIHUA WU, varón, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal N° E-8-90231, con domicilio en Guararé, teléfono móvil: 6888-6996, e-mail wzhua79@163.com, en mi condición de promotor del proyecto “Plaza Comercial Antonio”, solicito el ingreso del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I “Plaza Comercial Antonio” en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental con fundamento de derecho en el Decreto Ejecutivo N°123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 del 23 de agosto de 2012 y por el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2018 en los Artículos 20, 38, 39, 58, 59, 60, 62 y 63), el cual se modificó por el Decreto Ejecutivo N°248 del 31 de octubre de 2019.

El proyecto "Plaza Comercial Antonio" está ubicado en Las Tablas, calle principal, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos y se desarrollará en las Finca Folio Real N°13000 con código de ubicación 7101 y es del sector Industria de la Construcción.

El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, se elaboró por las consultoras Natalia Ivanova de Mendieta (IAR-096-2000) y Enid Rivera (IAR-032-1997) y consta de dos partes: documento principal de 83 páginas y anexos de 32 páginas, dando un total de 115 páginas.

Atentamente,

Wu zhi Hua
Zhihua Wu



Yo, Licda. Rita Bettilde Huerta Solís
Notaria Pública del Circuito de Herrera,
con cédula de Identidad personal E-82-443.
CERTIFICO
Que Zhiguay
quien(s) es/son identificado(s) debidamente,
firmó(aron) este documento en mi presencia, por
lo que dicha(s) firma(s) aparecen auténtica(s).
Chitrí, 1 ABR 2022.

Udo, Rita Batilda *RP*
Notaria Pública del Circuito de Hermara

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE HERRERA



.....DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL.....

.....Chitré, 18 de abril de 2022.....

En la ciudad de Chitré, cabecera de la provincia y del Circuito Notarial de Herrera, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), siendo la diez de la mañana (10:00 a.m.) ante mí licenciada RITA BETILDA HUERTA SOLÍS, NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA, cedulada seis – ochenta y dos – cuatrocientos cuarenta y tres (6-82-443), y ante los testigos que suscriben, compareció personalmente ZHIHUA WU, varón, de nacionalidad China, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número E-ocho-noventa mil doscientos treinta y uno (E-8-90231), con domicilio en el distrito de Guararé, provincia de Los Santos, de paso por este circuito notarial, en mi capacidad de Administradora y Representante Legal del proyecto PLAZA COMERCIAL ANTONIO, Categoría uno (1), me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE y conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que testifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente: PRIMERO: Yo, ZHIHUA WU, de generales antes descritas, propietario del folio real trece mil (13000), código de ubicación siete mil ciento uno (7101); con una superficie actual de dos mil cuatrocientos metros cuadrados con cero cero decímetros cuadrados (2,400.00mts²), que sobre este folio se realizan el proyecto “PLAZA CORMACIAL ANTONIO”, declaro bajo la gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). La suscrita notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna. Leída como fue la misma en presencia de los testigos LUIS ALBERTO BATISTA DÍAZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, cedulado número siete-setecientos siete-trescientos catorce (6-707-314), y ERICK NELSON MEDINA CEDEÑO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, cedulado número ochocientos ochenta y nueve-doscientos ochenta y nueve-doscientos treinta y nueve (8-289-239), vecinos de este

1 circuito notarial, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, todos la encontraron
2 y le impartieron su aprobación y la firman ante mí, La Notaría Pública que doy fe-----
3

4 LUIS ALBERTO BATISTA DÍAZ

5

6 WU zhi Hua
7 ZHIHUA WU

8 ERICK NELSON MEDINA CEDEÑO

9

10 LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA SOLÍS
11 NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA



14 (I
15 C
16 A
17 T
18 C
19
20
21
22
23



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YUVISOL DEL CARMEN
MEDINA DE LEÓN
FECHA: 2021.11.30 10:24:33 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA

Yuvisol M.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 443381/2021 (0) DE FECHA 11/25/2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LAS TABLAS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7101, FOLIO REAL N° 13000 (F) CORREGIMIENTO LAS TABLAS, DISTRITO LAS TABLAS, PROVINCIA LOS SANTOS. UBICADO EN UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2,400m². CON UN VALOR DE MIL BALBOAS (B/. 1,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE MIL BALBOAS (B/. 1,000.00) MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LINDEROS: NORTE: RESTO DE LA FINCA (1188). SUR: AGUSTINA MORA DE BARRIOS Y OTROS, RESTO DE LA FINCA (1188). ESTE: CARRETERA NACIONAL A GUARARE A LAS TABLAS. OESTE: RESTO DE LA FINCA (1188), PROPIEDAD DE AGUSTINA MORA DE BARRIOS Y OTROS.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ZHIHUA WU (CÉDULA E-8-90231) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

DECLARACIÓN DE MEJoras: DESCRIPCIÓN: EDIFICACION DE UNA CASA DE UNA SOLA PLANTA, PAREDES DE BLOQUES DE CEMENTO REPELLADOS, PISO DE BALDOSA, TECHO DE PANALIT SOBRE CARRIOLAS Y MIDE 12MTS 00CM LINEALES DE FONDO CON UN AREA DE 180.00MT² Y SE LE ASIGNAN UN VALOR DE B/.18,900.00 VALOR DEL TERRENO DE B/.1,000.00 HACEN UN VALOR TOTAL DE B/.19,900.00. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO 101559. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 191201, DE FECHA 05/16/2017.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

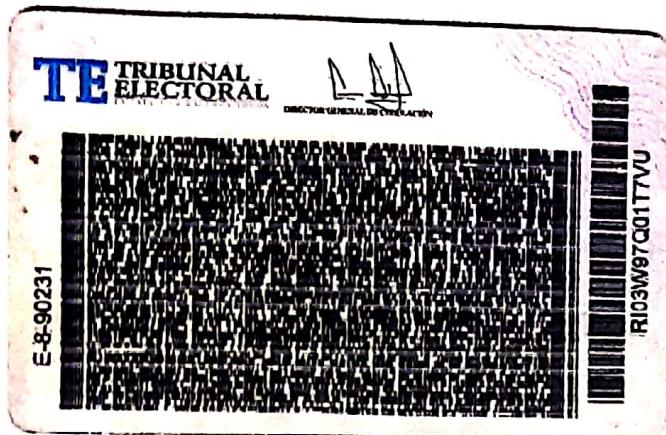
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 09:06 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403263309



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 83CF31F9-B2C3-422F-B773-615CA0057573
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



De acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 195 de fecha 25 de junio de 1969 el suscrito Dirección Nacional de Cedulaación certifica de esta copia concuerda fielmente con el ORIGINAL que reposa en esta institución.

Verificado por: H. Diaz

Expedido 28-10-2021

Katherine J. Martin C.

Ing. Katherine Martin C.
Directora Regional de Cedulaación de Herrera
Derechos Pagados Bl. 10.00



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

6013710

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ZHIHUA WU / E-8-90231	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-4-22
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	Slip de deposito No.	<u>No. de Cheque</u>	
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00
			B/. 353.00

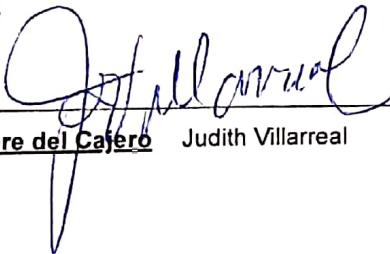
Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGA PAZ Y SALVO Y LA EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL- CATEGORIA I ((PLAZA COMERCIAL
DON ANTONIO EN LAS TABLAS- PROV. DE LOS SANTOS)

Día	Mes	Año	Hora
22	04	2022	10:15:13 AM

Firma

Nombre del Cajero Judith Villarreal

IMP 2

04/22/2022 10

ESTA
Digital

Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: Plaza Comercial Antonio

PROMOTOR: ZIHUA WU

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 16 MES Mayo AÑO 2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.			
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		Persona natural
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Entrega: Natalia Ixanora
Juan

Firma: _____

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Felinto M. Espino

Firma: Felinto M. Espino



CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26, DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "PLAZA COMERCIAL ANTONIO"

PROMOTOR: ZHIHUA WU

1º DE EXPEDIENTE: DRLS-IF-012 -2022

ECHA DE ENTRADA: DÍA 16 DE MAYO AÑO 2022.

EALIZADO POR (CONSULTORES): NATALIA IVANOVA DE MENDIETA /IAR-096-2000

ENID R. RIVERA / IAR-032-1997

"PLAZA COMERCIAL ANTONIO"

EVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ISRAEL VERGARA MEDINA

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
1.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
1.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
INTRODUCCIÓN	X		
1.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
1.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1 Planificación	X		
5.4.2 Construcción	X		
5.4.3 Operación	X		
5.4.4 Abandono	X		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1 Sólidos	X		
5.7.2 Líquidos	X		
5.7.3 Gaseosos	X		
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9 Monto global de la inversión	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
(DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS)

Tel. 5000921, Vía Santo Domingo Las Tablas.
www.miambiente.gob.pa

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor(es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		I	NO OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS		X	
Certificación de conducción remitida por la ASEP (copia autenticada).			
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS		X	
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			
PROYECTOS FORESTALES		X	
Documento con el Plan de reforestación.			
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO		X	
Análisis de compatibilidad.			

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
NATALIA IVANOVA DE MENDIETA	IAR- 096-2000		✓		
ENID R. RIVERA	IAR-032-1997		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: PLAZA COMERCIAL ANTONIO

Categoría:

I

PROMOTOR

Promotor: ZHIHUA WU

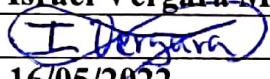
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: ZHIHUA WU

Cédula: E-8-90231

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Responsable de la verificación)

Nombre	Israel Vergara Medina
Firma	
Fecha de Verificación	16/05/2022

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	16 DE MAYO DE 2022
FECHA DE INFORME:	18 DE MAYO DE 2022
PROYECTO	"PLAZA COMERCIAL ANTONIO"
PROMOTOR:	ZIHUA WU
CONSULTORES :	NATALIA IVANOVA DE MENDIETA, /IAR-096-2000 ENID R. RIVERA Q. / IAR-032-1997
LOCALIZACIÓN	CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS CABECERA, DISTRITO DE, LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DESCRIPCIÓN: El proyecto consiste en construir una plaza comercial que será constituida por un edificio en forma de L de dos plantas donde se ubicarán veinte (20) locales para alquiler (uno de los cuales para minisúper) con servicio sanitario para cada local, treinta y cinco (35) estacionamientos, escalera y planta eléctrica. El proyecto se ubicará, en Las Tablas, la calle principal diagonal al almacén Cochez. El terreno donde se pretende desarrollar el proyecto está inscrito en el registro público de Panamá con código de ubicación 7101: Finca Folio Real No13000 (F) con área de 2400 m². Actualmente dentro del terreno se encuentra una casa y otras dos estructuras.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado "PLAZA COMERCIAL ANTONIO" se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "PLAZA COMERCIAL ANTONIO" promovido por el señor, ZIHUA WU.

Felicita Espino
FELICITA ESPINO
Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

I. Vergara
ISRAEL VERGARA MEDINA
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Elida Bernal
ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente Los Santos

14 5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DRLS- 017-1805 -2022

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Qué el señor **ZHIHUA WU**, Representante Legal, portador de la cedula de identidad personal No- E-8-90231, se propone realizar el proyecto denominado, **PLAZA COMERCIAL ANTONIO**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 16 de mayo de 2022, el señor **ZHIHUA WU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PLAZA COMERCIAL ANTONIO** Ubicado en el corregimiento de Las Tablas distrito de Las Tablas , Provincia de Los Santos elaborado bajo la responsabilidad de **NATALIA IVANOVA DE MENDIETA** , Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR- 096-2000** , **IAR-032-1997**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha de 18 de mayo de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL ANTONIO** ubicado en el corregimiento de Las Tablas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **PAZA COMERCIAL ANTONIO** promovido

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 18 días, del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	13 DE JUNIO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	PLAZA COMERCIAL ANTONIO
PROMOTOR:	ZHIHUA WU
UBICACION:	CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

II. ANTECEDENTES

Que el señor **ZHIHUA WU**, Representante Legal, portador de la cedula de identidad personal **No- E-8-90231**, se propone realizar el proyecto denominado, **PLAZA COMERCIAL ANTONIO**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 16 de mayo de 2022, el señor **ZHIHUA WU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PLAZA COMERCIAL ANTONIO**, ubicado en el corregimiento de Las Tablas distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos. Elaborado bajo la responsabilidad de **NATALIA IVANOVA DE MENDIETA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR- 096-2000, IAR-032-1997.

Que el 18 de mayo de 2022, mediante **PROVEIDO DRLS-017-1805-2022**, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), la **SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**PLAZA COMERCIAL ANTONIO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en construir una plaza comercial que será constituida por un edificio en forma de L de dos plantas donde se ubicarán veinte (20) locales para alquiler (uno de los cuales para minisúper) con servicio sanitario para cada local, treinta y cinco (35) estacionamientos, escalera y planta eléctrica. El proyecto se ubicará en Las Tablas, la calle principal diagonal al almacén Cochez. El terreno donde se pretende desarrollar el proyecto está inscrito en el Registro Público de Panamá con código de ubicación 7101: Finca Folio Real N°13000 (F) con área de 2400 m². Actualmente dentro del terreno se encuentra una casa y otras dos estructuras. (Ver pág. 19 del EsIA)

El polígono del proyecto se localiza con las siguientes coordenadas en UTM – DATUM WGS84:

Punto en el plano	UTM, mE	UTM, mN
1	580029	860290
2	580029	860332
3	579971	860294
4	579971	860332

(Ver pág. 21 del EsIA)

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

El **uso del suelo**, según el EsIA; El uso del suelo en el área donde se pretende desarrollar el proyecto es residencial y comercial. Dentro del terreno se encuentra una vivienda que será demolido, hay otras viviendas en el sector, diagonal al lote se ubica el almacén Cochez, otros comercios cercanos son la Pirotécnica Castro, el restaurante Los Faroles, un edificio comercial. En el terreno colindante, propiedad del promotor, se encuentra una edificación con locales comerciales. (Ver pág. 35 del EsIA).

Página 1 de 4

La topografía según lo descrito en el EsIA, El terreno de la futura construcción es plano. (Ver pág. 35 del EsIA).

La hidrología de acuerdo al presente EsIA, Dentro del terreno y los terrenos adyacentes no hay curso de agua superficial. (Ver pág. 36 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, la **flora** según lo descrito en el EsIA, En la actualidad puede apreciarse en el área del futuro proyecto, rastrojo, gramíneas, árboles frutales y ornamentales. (Ver pág. 38 del EsIA).

La fauna según lo descrito en el EsIA, En las inspecciones realizadas fueron encontradas algunas aves, insectos (termitas, grillos, arrieras y reptiles como borrigueros, principalmente. Vecinos del lugar manifestaron la existencia de ardillas, zorras en el lugar. Los encuestados identificaron como animales de mayor presencia en la zona colindante al proyecto: iguana, cocaleca, oso hormiguero, zarigüeya, gato, perro, caballo, serpientes, conejo, tigrillo, azulejo, loro, gallina, ardilla, titibúa, entre otros. (Ver pág. 41 del EsIA).

La Percepción local sobre el proyecto obra o actividad a través del (Plan de Participación ciudadana) según lo descrito en el EsIA presentamos lo efectuado por la Consultoría en cuanto al proceso de involucramiento de los residentes en el área de influencia del proyecto propuesto. Para tales efectos, se desarrolló una encuesta debidamente preparada con antelación al momento de aplicación de la misma, para conocer la opinión de la gente en torno al desarrollo del proyecto. Esta encuesta y demás actividades del Plan de Participación Ciudadana, fueron realizadas durante el período comprendido del miércoles 16 al lunes 21 de marzo de 2022.

Es importante señalar, las personas que participaron de la entrevista y la encuesta fueron seleccionadas al azar. Así también, este Plan se sustenta en la base legal del ordenamiento jurídico nacional establecido en la Constitución Política y Leyes de la República de Panamá como un factor que necesariamente requiere ser desarrollado por las instituciones públicas y privadas, previo a la realización de cualquier proyecto que involucre impactos cualesquiera que sean en el ambiente en que nos desenvolvemos.

- Los encuestados tienen un alto grado de escolaridad, 100 % universitarios.
- El 69 % de los encuestados, ya eran conocedores de la intención de desarrollar la nueva obra.
- El 92 % de los encuestados expresó estar de acuerdo con la nueva obra propuesta.
- Se identifica como el primer problema ambiental dentro de la comunidad, la falta de agua potable; en tanto que, un 69 % de esos mismos encuestado, señala como malo el servicio de agua prestado recibido en el sector.
- El total de los encuestados manifestó la nueva obra no causará daños ambientales al sector. (Ver pág. 42 a 52 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 21 a 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.

- 17 9
- c. De ser necesario contar con los permisos de tala/poda de áboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
 - f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
 - g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
 - h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
 - i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - k. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
 - l. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
 - m. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
 - n. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
 - o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 "Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales".
 - p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra", Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales".
 - q. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada 6 meses durante la etapa de construcción o de un informe de monitoreo si la construcción termina antes de los 6 meses y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos; incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - r. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley N° 2 de 7 de enero de 1997 "Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario", el artículo 67 de la Ley N° 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
 - s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.

IV. CONCLUSIONES

Página 3 de 4

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA COMERCIAL**”, cuyo promotor es **ZHIHUA WU**.


ISRAEL VERGARA M.
 Jefe de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental


ELIDA BERNAL L.
 Directora Regional del Ministerio de
 Ambiente de Los Santos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-021-2022
De 13 de Junio de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto
“PLAZA COMERCIAL ANTONIO.”

La suscrita Directora de Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Qué el señor **ZHIHUA WU**, Representante Legal, portador de la cedula de identidad personal **No- E-8-90231**, se propone realizar el proyecto denominado, **PLAZA COMERCIAL ANTONIO**.

Que, en virtud de lo antedicho, el dia 16 de mayo de 2022, el señor **ZHIHUA WU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PLAZA COMERCIAL ANTONIO**, ubicado en el corregimiento de Las Tablas distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos. Elaborado bajo la responsabilidad de **NATALIA IVANOVA DE MENDIETA** y **ENID R. RIVERA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR- 096-2000, IAR-032-1997**.

Que el 18 de mayo de 2022, mediante **PROVEIDO DRLS-017-1805-2022**, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**PLAZA COMERCIAL ANTONIO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en construir una plaza comercial que será constituida por un edificio en forma de L de dos plantas donde se ubicarán veinte (20) locales para alquiler (uno de los cuales para minisúper) con servicio sanitario para cada local, treinta y cinco (35) estacionamientos, escalera y planta eléctrica. El proyecto se ubicará en Las Tablas, la calle principal diagonal al almacén Cochez. El terreno donde se pretende desarrollar el proyecto está inscrito en el Registro Público de Panamá con código de ubicación 7101: Finca Folio Real N°13000 (F) con área de 2400 m². Actualmente dentro del terreno se encuentra una casa y otras dos estructuras. (Ver pág. 19 del EsIA)

El polígono del proyecto se localiza con las siguientes coordenadas en UTM – DATUM WGS84:

Punto en el plano	UTM, mE	UTM, mN
1	580029	860290
2	580029	860332
3	579971	860294
4	579971	860332

(Ver pág. 21 del EsIA)

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**PLAZA COMERCIAL ANTONIO**” presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa

20

al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 9755 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**PLAZA COMERCIAL ANTONIO**”, cuyo promotor es **ZHIHUA WU**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información Aclaratoria y la Declaración Jurada las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **ZHIHUA WU**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **ZHIHUA WU**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **ZHIHUA WU**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. De ser necesario contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- 21
- k. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
 - l. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
 - m. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
 - n. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
 - o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 "Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales".
 - p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra", Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales.
 - q. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada 6 meses durante la etapa de construcción o de un informe de monitoreo si la construcción termina antes de los 6 meses y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos; incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - r. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley N° 2 de 7 de enero de 1997 "Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario", el artículo 67 de la Ley N° 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
 - s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **PLAZA COMERCIAL ANTONIO**; de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

22

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **ZHIHUA WU**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de junio, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.



ELIDA BERNAL L.

Directora Regional del
Ministerio de Ambiente de Los Santos



**MINISTERIO
DE AMBIENTE**

Hoy 23 del mes de Junio del
año 2022 notifico a Zhihua Wu de
la Resolución No. DRIS-IA-0261 del 13 del
mes Junio del año 2022.

Notificado

WU Zhi Hua

Nombres y Apellido

E-890231

No. de cédula de I.P.

WU Zhi Hua

Firma

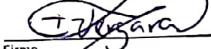
Notificador

Israel Vergara M

Nombres y Apellido

7-707-1730

No. de cédula de I.P.



Firma

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PLAZA COMERCIAL ANTONIO".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: ZHIHUA WU

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 2400 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-021-2022 DE 13 DE JUNIO DE
2022

Recibido por:

Wu zhi Hua

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

E-890231

Nº de C.I.P.

Wu zhi Hua

Firma

23-06-2022

Fecha